

TITULO XI.

Servicio de campaña por brigadas [1].

ARTICULO PRIMERO.

UNA brigada de infantería se ha de componer [2] de cuatro ó seis batallones; y las de caballería y dragones del número de escuadrones que el capitán general considere conveniente: cada una en su clase ha de mandarla un general efectivo ó graduado que ha de nombrarse, y si no hubiere éste, será gefe de la brigada con el mismo haber de aumento el coronel mas antiguo de los cuerpos que la forman.

2. El regimiento que de los que componen la brigada sea mas antiguo, será cabeza de ella y ha de darle nombre; y el sargento mayor que entre los de los mismos cuerpos sea tambien el mas antiguo en este empleo, servirá el encargo de mayor de brigada, con entera dependencia del gefe que la mande, en cuyo caso ejercerá sus funciones en el cuerpo el ayudante á quien tocara.

3. Todos los sargentos mayores y ayudantes de los otros cuerpos que forman la brigada, estarán subordinados al que fuere mayor de ella, obediéndole en cuanto sea del servicio.

4. Los sargentos mayores de brigada de infantería, caballería y dragones, tomarán la orden de sus respectivos mayores generales á la hora que estos señalaren, y en el modo que para distribuirla está explicado en los títulos que tratan de las funciones de cada uno.

5. Tomada la orden la comunicarán sin dilacion á sus respectivos generales, y no hallándolos en su tienda, se la dejarán escrita en un papel cerrado y sellado, y pasarán luego á distribuirla en su bri-

(1) Véase el título 9, y ténganse presentes las órdenes de 21 de Julio de 1825 y 15 de Enero de 1826 ó preparativos para poner los cuerpos en campaña y el estatuto de la plana mayor de 18 de Febrero de 1839. (Ap. al primer tomo.)

(2) Los artículos 6.º y 7.º de la ley de 22 de Abril de 1851 designa el número de cuerpos que deben componer las brigadas &c. (Ap. al primer tomo.)

gada con la reserva y precaucion que para lo formal de este acto está prevenido en el servicio de guarnicion; en inteligencia de que si el general estuviere nombrado para algun servicio pronto, ha de hacerle buscar y que sepa que le toca, á fin de que no haga falta.

6. Los sargentos mayores de los cuerpos que forman cada brigada, luego que del mayor de ella tomen la orden la participarán á sus gefes respectivos, y despues la darán á los sargentos de sus regimientos, para que estos la lleven á sus oficiales segun práctica; y si alguno de los gefes no estuviere en su cuerpo, no se detendrá su distribucion por eso, ni retardará el curso regular del servicio.

7. Siempre que algun regimiento de dragones sirviere desmontado, formará brigada con otros de infantería: dependerá del mayor general de ella como los demas cuerpos de esta clase; y si su mayor fuese mas antiguo, lo será de brigada.

8. Los sargentos mayores de brigada, ademas del parte diario que deben dar á sus generales de la alta y baja de la fuerza, comunicarán á ellos y á los oficiales generales de la division en que sus brigadas estuviere, las órdenes extraordinarias que se den en el campo fuera de la hora señalada para la general; pues estas las recibirán por sus ayudantes de campo los generales.

9. Los sargentos mayores de brigada pedirán á cada mayor de cuerpo por batallones ó escuadrones la gente que el mayor general señale por brigadas para el servicio, y cada sargento mayor dentro de su cuerpo hará el reparto de su contingente por compañías, mitades ó cuartas, arreglando unos y otros sus escalas; de modo que se logre el importante fin como en el servicio de guarnicion está prevenido, de que en guardias, destacamentos y toda otra faccion se emplee siempre la tropa de cada batallon con sus mismos oficiales; pero en el caso de hallarse algun batallon ó escuadron tan diminuto por los accidentes de la guerra, que no pueda sufrir igualdad con los otros en el reparto, lo representará á su mayor general el coronel de aquel cuerpo, bien sea de infantería, caballería ó dragones, para que dando noticia al general en gefe, tome la providencia que le parezca conveniente.

10. Despues de reconocida la gente de cada brigada que entre de servicio, se juntará y la guiará uno de los ayudantes de los cuerpos que la forman hasta el paraje señalado para su union, en donde se hallará el mayor general ó uno de sus ayudantes; y en caso de que al-

guno de estos falte, la entregará el ayudante al comandante que lo fuere en jefe del destacamento á que vaya destinada; pues unos y otros han de hallarse á la hora señalada en el paraje dispuesto para consignar la tropa nombrada y recibirla.

11. Cada brigada de infantería enviará al mayor general las ordenanzas que en el título de las funciones de este empleo está mandado; y cada una de caballería y dragones, además de las que en el título de su respectivo mayor general se esplica que debe proveer, enviará una al general en jefe del ejército.

12. Para comandante de las ordenanzas del capitán general ó jefe del ejército se destinará un alférez, rolando este servicio, que empezará por la caballería entre los cuerpos de ella, y los de dragones montados; y para mandar las ordenanzas del mayor general de caballería y dragones, se nombrará un sargento que rolará por la misma regla.

13. Las compañías de fusileros de cada batallón mantendrán la guardia de prevención que se llamaba antes piquete, entrando una cada día con la fuerza que tuviere de tropa y oficiales, situada y distribuida en la forma que en el título diez de este tratado se previene.

14. La centinela que en esta guardia esté á las armas, tendrá el cuidado de avisarla y dar parte de las novedades que ocurrieren: y cuando el capitán general pase por la línea, tocará con anticipación la llamada el tambor, para que á esta señal aquella guardia, las demás de prevención y del campo, y los oficiales y tropas no empleadas del ejército ejecuten lo que en el título de honores se prescribe.

15. Si marchare á cualquiera función la guardia de prevención, entrará inmediatamente á reemplazar su falta en este servicio otra compañía, que siempre estará nombrada de imaginaria; pero si la que salió tuviere orden de retirarse antes de pasar de una de las grandes guardias del campo, volverá á continuar su servicio, y la imaginaria le cederá el puesto que ocupaba.

16. En cada regimiento de caballería y dragones habrá una compañía de guardia de prevención con los oficiales y tropa que tuviere: mantendrá de noche la mitad de sus caballos con la brida puesta, y alternarán así con vigilancia montados y á pié, oficiales y soldados: siempre que la guardia de prevención salga de su puesto, la reemplazará en él la imaginaria que diariamente ha de nombrarse; pero si aquella no pasare de las grandes guardias del campo, y se mandare

retirar, se restituirá á cumplir sus veinticuatro horas como para la infantería está esplicado.

17. Al salir el sol se montarán las guardias, y empezará á tocarse la *asamblea* en toda la línea, precediendo la señal de una *llamada* con tres golpes de caja por remate, que se hará en cada batallón; á cuyo aviso generalmente tocarán tambores y trompetas, debiendo ser el cuerpo mas antiguo ó preferente de la infantería el que rompa el toque.

18. Las guardias se formarán cada una en la plaza de armas de su campo: los oficiales de compañía harán la visita de la suya con la formalidad y exactitud que en la parada de cuartel para el servicio de guarnición está prevenido: uno de los gefes reconocerá si van en el estado que deben: luego se unirán todas las guardias de la brigada; y uno de los ayudantes de ella las guiará á la plaza de armas de parada, donde el mayor general ó un ayudante suyo estará para recibir las y despedirlas á sus puestos respectivos, á escepcion de las de prevención que han de quedar en sus cuerpos.

19. Las guardias de caballería y dragones se formarán también (precediendo su toque respectivo) en la plaza de armas de sus cuerpos, para marchar desde allí á la parada general, menos la de prevención.

20. Los comandantes de las grandes guardias del campo, sean de caballería ó dragones, no podrán disminuir la fuerza de puestos y número de centinelas ordenadas por el general de día; pero si tendran arbitrio de aumentarlas si les pareciere necesario para su mayor seguridad.

21. No podrán separarse de sus puestos, ni aun con el honroso motivo de ir á reconocer ó atacar partida ó destacamento de los enemigos, para lo que se valdrán de su subalterno, so pena de ser castigados con la que corresponda á la calidad del caso en que lo hicieren; y en el de ser atacados, darán sus prontos avisos al campo y generales de día, teniendo presente la obligación de sacrificarse para la seguridad del ejército, y el cuidado de advertir al soldado ó cabo que se despache con la noticia de esta novedad, que sobre la marcha avise (si fuere digna de esta precaución) á los puestos ó tropas que halle en el camino, para que sus gefes las alarmen.

22. Las centinelas de las grandes guardias se mantendrán dobles

de noche y aun de dia si el oficial comandante lo considerare conveniente, para que pueda éste tener los avisos que ocurran sin quedar abandonado el puesto, y siempre tendrán la carabina ó fusil en la mano para hacer señal con el tiro siendo atacadas.

23. Si al oficial comandante pareciere preciso poner alguna centinela á pié, tendrá arbitrio para hacerlo.

24. Cuando se haya de mudar la guardia vieja, se enviará un soldado de ella á la parada que guie desde allí á la nueva hasta el paraje en que ha de relevarla: la guardia entrante irá tocando marcha con espada en mano, bien sea de caballería ó dragones, y hará alto cuando esté á doscientos pasos del puesto de la gran guardia saliente: estas y sus partidas montarán á caballo, tomarán las armas para asegurarse de sorpresa, y dispondrá el comandante vayan á reconocer aquella tropa un cabo y dos soldados, cuya diligencia repetirá tambien un subalterno, y éste volverá á dar parte á su capitán, para que con su aviso continúe la marcha la guardia entrante (que no deberá moverse sin que preceda esta formalidad), y entonces irá á formarse á corta distancia de la saliente sobre la izquierda de ella ó á su frente, segun el terreno.

25. Los comandantes de ambas guardias saldrán á encontrarse, y reconocidos, conducirá el de la saliente al de la entrante á que examine todos los puestos y centinelas que tuviere, enterándole de las órdenes que se le dieron, y demas circunstancias conducentes á la seguridad del campo: ejecutado esto se restituirán al paraje en que se hallan las dos guardias: mandará el gefe de la nueva mudar con su tropa los puestos de la vieja; y ésta [cuando la gente de ellos se haya incorporado] se volverá al campo con la misma formalidad, dejando ocupada por la que le mudó el terreno que cubria.

26. Toda gran guardia tendrá por escrito las órdenes que en aquel puesto ha de observar, manteniéndose su tropa con el cuidado que merece la consideracion, de que á su exacta vigilancia está confiada en la mayor parte la seguridad de todo el campo durante las veinticuatro horas de este servicio; y dichas órdenes se pasarán de una á otra con individualidad y esplicacion del comandante saliente al entrante del contesto de cada una. Una hora antes de amanecer montará á caballo toda la guardia, y estará así sobre las armas hasta que hecha la descubierta descansen los que les corresponda, y quede

el trabajo reducido á las ordinarias precauciones; en inteligencia de que de dia ó de noche no ha de estar sin brida sino la mitad de los caballos.

27. A cualquiera tropa que pareciere á vista de una gran guardia [sea ó no del mismo ejército] montará á caballo el comandante con la suya, y la mandará reconocer como para la muda está explicado; y para asegurarse de si es ó no tropa del ejército, se hará dar la contraseña que debe llevar toda tropa que sale de él para ser conocida cuando vuelva.

28. A la hora que se haya señalado para la órden, irá el sargento de gran guardia al cuartel general, ó donde el mayor general de caballería y dragones previniere para recibirla, y al tiempo de distribuirla solo los oficiales tendrán el santo y seña de la órden general.

29. Cada comandante de gran guardia dará en los puestos dependientes de ella una contraseña reservada para entenderse con ella cuando los quiera visitar.

30. Si hubiere otras grandes guardias tan cerca que hubieren de comunicarse las partidas, el comandante que en las dichas guardias fuere mas antiguo dará la contraseña para el fin que espresa el artículo antecedente; y la variará siempre que alguna centinela deserte, dando cuenta de esta novedad al general de dia.

31. Cuando por la noche se retire una gran guardia al paraje que se hubiere señalado (que siempre ha de ser no inmediato á las líneas), se formará en dos filas, de las que la primera estará montada, y la segunda pié á tierra con la brida en mano, para que los soldados y caballos logren este alivio por las horas que al comandante pareciere; y luego la segunda fila montará y pasará á ser primera, relevándose así toda la noche para alternar en el descanso.

32. Cuando las espresadas grandes guardias ó cualquiera otro destacamento se restituya al campo, cada comandante deberá ir á formar con su tropa adonde antes acudió para su salida; y el gefe de un destacamento, desde teniente coronel abajo inclusive, irá á dar cuenta á su mayor general respectivo de lo que hubiere ocurrido; pero si al salir hubiese recibido particularmente la instruccion del mismo general, será á él á quien primero refiera el efecto de su encargo; y despues al mayor general solamente aquellas especies y casos comunes que no requieren reserva.

33. Para la distribución de la orden en cada cuerpo se llamará á ella con los toques respectivamente prevenidos para infantería, caballería y dragones; y á esta señal acudirán á la guardia de banderas ó estandartes un sargento de cada compañía con su farol y libro, que formarán rueda para tomarla y escribirla con las formalidades que para igual acto están esplicadas para el servicio de guarnicion en el título 7º del 6º tratado.

34. La retreta se tocará media hora antes de anochecer, observándose para empezarla que rompa la señal por la derecha de la línea, los tambores de infantería y dragones la tocarán al frente de sus batallones y escuadrones, marchando de la derecha á la izquierda, y volviendo aquel costado; y en la caballería lo ejecutarán los timbaleros y trompetas en la guardia de estandartes, donde se juntarán á la hora señalada; y tanto para la retreta como para romper el nombre, servirá de señal un tiro de cañon cuando lo hubiese, y si no el cuerpo preferente hará la señal acostumbrada antes de romper el toque.

TITULO XII.

Distribucion del santo y orden general.

ARTICULO PRIMERO.

A la hora que el capitán general señale, concurrirán á su casa ó tienda los oficiales generales y particulares de dia, y los mayores generales de infantería, caballería y dragones. Del capitán general tomará el santo el teniente general de dia, éste lo comunicará al mariscal de campo de dia, y de éste lo recibirá el mayor general de infantería, el de caballería y dragones, tomándole sucesivamente el general efectivo ó graduado de dia, y de éste pasará en voz por su orden y lugar al coronel, teniente coronel y sargento mayor, dándosele cada uno á su inmediato.

2. A la casa ó tienda del mayor general de infantería, á la hora que se prevenga concurrirán á tomar la orden de él, y en su ausencia

de uno de sus ayudantes, todos los mayores de brigada de infantería y dragones desmontados, comprendidos los ayudantes que lo fueren de artillería é ingenieros, y los ayudantes de campo de los oficiales generales.

3. El capitán de la compañía del preboste, como inmediato dependiente del mayor general, enviará separadamente en hora distinta un oficial que tome la orden.

4. A la casa ó tienda del mayor general de caballería y dragones concurrirán al mismo fin los mayores de brigada de ambos cuerpos.

5. El mayor general de infantería, y el de caballería y dragones, despues de dar el santo en rueda con la formalidad que en el servicio de plazas se previene, esplicarán (para que cada uno las escriba) las órdenes del dia, en esta forma:

Para hoy.

Generales de dia.	{	Teniente general D. N.
	{	Mariscal de campo D. N.
	{	General graduado D. N.
Oficiales de dia.	{	Coronel D. N.
	{	Teniente coronel D. N.
	{	Sargento mayor D. N.

Para mañana.

Generales de dia.	{	Teniente general D. N.
	{	Mariscal de campo D. N.
	{	General graduado D. N.
Oficiales de dia.	{	Coronel D. N.
	{	Teniente Coronel D. N.
	{	Sargento mayor D. N. [1].

6. A continuacion se espresarán las órdenes que en aquel mismo dia se hayan de cumplir, y las generales que en los sucesivos se manden observar con términos claros y estilo inteligible, que no deje duda ni dé lugar á interpretaciones.

(1) El art. 16 del trat. 2º título 31, dice: que el que tenga grado superior haga este servicio por una vez correspondiente á su grado, y que despues atenderá solamente al ejercicio de su empleo.

7. A cada oficial general empleado, general efectivo ó graduado que sirva como tal, sargento mayor de brigada, ayudante de campo de oficial general, y demas clases del estado mayor del ejército respectivas á su encargo, dará el mayor general de infantería certificación mensual de su existencia para el abono del sueldo que corresponda á la calidad en que sirviere; y lo mismo ejecutará el mayor general de caballería y dragones, por lo que mira á generales efectivos ó graduados y mayores de brigada de ambos cuerpos.

TITULO XIII.

Modo de recibir la ronda de generales y oficiales de dia.

ARTÍCULO PRIMERO.

CUANDO el capitán general ó gefe del ejército, teniente general ó mariscal de campo de dia, rondaren de noche las grandes guardias, la centinela por donde pasaren les dará el *quién vive*; y respondiendo que es alguno de los espresados, le mandará hacer alto, avisará á su cabo, y con el parte de éste montará á caballo toda la guardia, y saldrá el sargento con cuatro caballos á reconocerle; para cuyo fin, parándose á corta distancia, dará esta voz: *avance el general á dar el santo y contraseña*: el general lo ejecutará, y el sargento avisará con un soldado al comandante de la guardia, quien saldrá á la distancia de diez pasos á encontrar al general; y asegurado entonces el comandante de que es quien se nombró, dará el *santo y contraseña al general*; y poniéndose á la cabeza de su guardia, le dejará entrar con la comitiva que le siga; y con la misma formalidad que por las grandes guardias se previene, serán recibidos los generales de dia por las guardias de prevencion, de banderas y del campo, siempre que de noche visitaren estos puestos.

2. Los generales efectivos ó graduados, coroneles, tenientes coroneles y sargentos mayores de dia, reconocerán las guardias de pre-

vencion, no solo cuando estén en la línea, sino cuando se hallen avanzadas por la noche, y les darán las centinelas el *quién vive* á distancia proporcionada: dada la respuesta de ser oficial de dia, distinguiendo su clase, le mandará hacer alto; y para dar parte á su cabo, salir á reconocerle y franquearle la visita del puesto el oficial, se observarán las formalidades prevenidas para el recibimiento de los generales de dia, tanto en la infantería como en la caballería y dragones: y la guardia de estandartes de estos cuerpos, se pondrá para recibir á unos y otros sobre las armas, y el oficial con su espada á la cabeza de ella.

3. Si cualquiera otra tropa se arrimare al ejército, le darán las centinelas el *quién vive* á buena distancia del puesto en que se hallaren, y despues de nombrar en su segunda respuesta al regimiento de que fuere, la precisarán á hacer alto y que avance el gefe que la mande, para que el oficial de aquel puesto le reconozca; y bien asegurado de ser tropa del ejército, dando la contraseña extraordinaria que llevó el oficial que la mande, le dará el comandante de la gran guardia ó puesto avanzado que le recibe el santo y seña del ejército, y le dejará entrar en el campo; y para ser admitido en él dará el mismo santo y seña en todas las guardias de la línea por donde pase hasta llegar á su cuerpo.

4. Los oficiales que en cada cuerpo están nombrados para la guardia de prevencion, estarán mientras esta no se separe de la línea subordinados á los gefes de sus regimientos; y tanto dentro de ella como cuando se avanzan por la noche, dependerán tambien de los oficiales de dia, que en la órden general del ejército estuvieren entonces nombrados como tales.

5. Toda guardia avanzada de las líneas por frente y retaguardia, se pondrá sobre las armas de noche siempre que viere acercarse cualquiera número de gente; y aunque sea la guardia de prevencion practicará lo mismo en igual tiempo y lugar, tanto que sea infantería, como caballería y dragones: y los cuerpos de estas clases no harán reconocimiento alguno con las capas puestas, ni las llevarán en ocasion que pueda haber recelo de encontrar con el enemigo.

TITULO XIV.

Sobre destacamentos.

ARTÍCULO PRIMERO.

Todo destacamento que no esceda de quinientos hombres, se compondrá de compañías sueltas; pero los que pasaren de este número se harán por batallones con sus gefes naturales, siguiéndose con respectiva proporcion la misma regla en caballería y dragones; y en unos y en otros cuerpos se nombrará tambien un capellan y cirujano (cuando no vayan en él banderas ó estandartes) de la clase que tenga mas número de compañías sueltas, bien sean sencillas ó de granaderos y carabineros.

2. Siempre que una compañía estuviere con un solo oficial, tendrá arbitrio el coronel ó comandante de agregarle otro de alguna que los tenga todos: de modo que ninguna compañía lleve menos de dos; y la misma regla se ha de observar con los sargentos.

3. Todo gefe principal de un destacamento compuesto de tropa de distintos cuerpos del ejército, deberá dar parte por escrito, ó en el modo que le parezca mas seguro, al general en gefe del ejército de las novedades que ocurran en el destacamento de su mando, observaciones que haga y noticias que adquiriera, segun las instrucciones que llevaré.

4. Cada oficial que en el mismo destacamento sea particular comandante de la tropa de su cuerpo, dará cuenta al comandante en gefe de quien depende entonces, de las novedades que ocurran en la tropa de su cargo; y aquel gefe las comunicará al capitan general ó mayor general.

5. Siempre que el comandante principal de un destacamento se incorporase con su tropa en otro para quedar en él de subalterno, cesará en el encargo de dar cuenta al general en gefe del ejército, participando las novedades que tuviere á su nuevo comandante, para que éste dé aviso de todo con noticia de habérsele unido aquella fuerza.

6. Con todo destacamento de granaderos, carabineros ó compañías sueltas que llegue á quinientos hombres ó esceda de este número, ha de nombrar el mayor general á quien corresponda un sargento mayor para las funciones del detal, subdelegando en él las suyas; y este oficial deberá avisarle todas las ocurrencias de alta y baja de su destacamento, gobernándose de modo tal la comunicacion de las noticias, que el comandante ha de dar en derechura al general en gefe las que sean relativas á sus instrucciones, y de consideracion para las operaciones de su destino; y el mayor del destacamento al mayor general las que sean puramente instructivas de los accidentes que aumenten ó disminuyan la fuerza, y de aquellas económicas providencias que corresponden al cuidado de los cuerpos de que pende la tropa destacada.

7. Si el destacamento fuere procedente de cuerpo de tropas que manda un oficial general destacado del ejército, practicará el comandante de él con el general de quien depende, lo que en los artículos precedentes está explicado que ha de ejecutar con el capitan general el gefe de un destacamento grueso del ejército.

8. Siempre que se forme destacamento de las guardias de prevencion por ejecutiva providencia, irán con él los oficiales nombrados de dia, desde general efectivo ó graduado hasta sargento mayor inclusive; y tanto en este caso como en los demas destacamentos formados de compañías sueltas, ocuparán estas su lugar con relacion á la preferencia de los cuerpos de que toman nombre: de modo que aunque el capitan ú oficial comandante de una compañía sea mas antiguo en su clase, no podrá pretender puesto preferente á otro que sea mas moderno, si la compañía que éste manda fuere de regimiento mas antiguo; pues las partes destacadas han de gozar el derecho que por su antigüedad tienen los cuerpos de que penden; y solo en el caso de recaer en el mas antiguo el mando del destacamento, dejará su compañía para ponerse á la cabeza de él.

9. Suprimido.

TITULO XV.

Movimiento de un campo á otro nuevo.

ARTÍCULO PRIMERO.

EN el supuesto que en los títulos precedentes del servicio de campaña solo se ha tratado del primer campamento que se forma al principio de ella, cuando la tropa sale de sus cuarteles ó cantones, se observará en el movimiento de un campo á otro lo que previenen los artículos siguientes.

2. Siempre que el ejército haya de marchar y no se prevenga lo contrario, se tocará la *generalá*, luego la *asamblea* y despues la *bandera*, con el tiempo de intervalo de un toque á otro que en la orden se hubiere señalado

3. Al primer toque se batirán tiendas, y todas las guardias de honor se retirarán á sus cuerpos respectivos, sin necesitar de orden ni permiso de las personas que guarden, escepto la del general en gefe, que lo hará cuando éste se lo mandase ó consintiese.

4. Al segundo toque las compañías formarán en ala en la calle de sus tiendas; y al oír el tercero saldrán á formar los batallones y escuadrones á su plaza de armas respectiva.

5. Las guardias viejas apostadas para la seguridad del campo, se mantendrán en sus puestos hasta que la retaguardia de todo el ejército, equipajes, mercaderes y vivanderos estén distantes, y se les mande retirar por aviso verbal ó alguna señal prevenida anticipadamente. El mariscal de campo que sale de dia, á quien en caso de recelo de enemigos corresponde cubrir la retaguardia del ejército, enviará diferentes oficiales y partidas que reconozcan las líneas y el cuartel general, para recoger cualquiera persona ó carga que por pereza, descuido ó mal bagaje quedase atrasada: y practicada esta diligencia, tomará su marcha, juntándolo todo y recogiendo tambien lo que halle en el camino, de modo que no entren las guardias viejas en el campo nuevo, hasta que todas las reliquias del ejército se hayan unido bajo la direccion del que mandase la retaguardia.

6. Si no hubiere sospecha de enemigos, ni se señalare mas tropa que cubra la retaguardia, además de las guardias viejas quedará para retirar éstas el teniente coronel que sale de dia: practicará con ellas lo que en el artículo precedente está ordenado; y apenas llegue al nuevo campo, dará cuenta al general de las novedades que hayan ocurrido.

7. En todo lo demas relativo al orden de marcha del ejército, llegada al nuevo campo, demarcacion de él, modo de formarle, cubrirle, y servicio diario que en él haya de hacerse, se observará lo prevenido en los títulos precedentes de este tratado de campaña.

TITULO XVI.

Alojamiento en cuarteles ó cantones, y modo en que ha de distribirse el forraje que haya en ellos.

ARTÍCULO PRIMERO.

CUANDO las tropas se alojan en cuarteles, tomará el comandante de cada uno el alojamiento preferente; despues cada coronel en el canton de su cuerpo respectivo; y al sargento mayor de la brigada se le destinará cerca de donde esté alojado el que la mande.

2. La distribucion del forraje que se halle en los cuarteles de canton, la hará el comandante de cada uno, bajo las reglas que disponga el general en gefe del ejército, acordándolo con el intendente.

3. Cuando las tropas desalojen de un cuartel, cuidará su comandante de hacer apagar todos los fuegos, y habrá tomado sus providencias para que no se cometan desórdenes ni malos tratos con los edificios, muebles y utensilios que se hubiesen franqueado á la tropa: en inteligencia de que á justo reclamo por algun interesado para ser resarcido de daño recibido, se ha de mandar satisfacer en el momento por el cuerpo que lo hubiere causado; y si el gefe de aquella tropa fuese del mismo y no administrase justicia en ello sin contemplacion, será responsable con sus sueldos al abono que hubiese omitido mandar satisfacer.